

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA REDUCIR GASTOS DE LAS FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DE LOGOPEDIA DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DONES D'AIGUA. CURSO 2018-2019

EL Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2018, en relación a la "Convocatoria para otorgar ayudas económicas para aminorar el coste de los gastos de las familias por el servicio de logopedia utilizado por los alumnos de la Escuela Dones d'Aigua de Sant Iscle de Vallalta, cuando se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas, para el curso 2018-2019" adoptó, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2014, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- *Aprobar las bases generales que constan en el anexo 1 de este acuerdo, como normativa del marco general de las condiciones para regular el otorgamiento de ayudas económicas para aminorar el coste de los gastos de las familias por el servicio de logopedia utilizado por los alumnos de la Escuela Dones d'Aigua de Sant Iscle de Vallalta, cuando se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas.*

Segundo.- *Someter a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, las bases generales, mediante un anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Se hace constar que si no se presentan reclamaciones ni alegaciones, dicha aprobación devendrá definitiva sin necesidad de acuerdo expreso.*

Visto que las bases se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de octubre de 2014 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no habiéndose presentado ninguna • alegación contra el mencionado acuerdo del Pleno de la Corporación convirtiéndose aprobado definitivamente.

Visto que es procedente aprobar la correspondiente convocatoria de concesión de ayudas económicas para la prestación del servicio de logopedia para el curso 2018-2019.

Visto todo lo expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Abrir la convocatoria para otorgar ayudas económicas para aminorar el coste de los gastos de las familias por el servicio de logopedia utilizado por los alumnos de la Escuela Dones d'Aigua de Sant Iscle de Vallalta, cuando se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas, para el curso 2018-2019, y que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Segundo.- Que las Bases de la convocatoria son las aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2014.

Tercero.- El importe a conceder a cada alumno/a se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados. El importe y porcentaje de las ayudas económicas que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 70% del coste total de los gastos del servicio de logopedia, y con el límite de la consignación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018-2019:

Ejercicio 2018: 326.480 12. "Subvención servicio de logopedia curso escolar".
El importe a disponer para el curso 2018-2019, periodo septiembre a diciembre de 2018 asciende a 400,00 €

Ejercicio 2019: 326.480 12. "Subvención servicio de logopedia curso escolar".
El importe a disponer para el curso 2018-2019, periodo enero a junio 2019, asciende a 600,00 €

Cuarto.- Las solicitudes deberán presentarse mediante medio normalizado en el registro general del Ayuntamiento de Sant Iscle de Vallalta de 9.00 a 14.00 h, de lunes a viernes. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. La solicitud incorporará la documentación señalada en la base 6.4.

Quinto.- La Alcaldía es el órgano competente para resolver el procedimiento. La resolución, que deberá ser motivada, deberá pronunciarse no sólo sobre las solicitudes a las que se concede ayuda, sino también sobre las solicitudes que se deben desestimar y las que se deben tener para desistidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses. El plazo se computa a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Sexto.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo antes del 28 de septiembre de 2019.

Séptimo.- Contra el acuerdo de la convocatoria, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

Alternativamente, si su domicilio es en otra provincia, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse ante los juzgados contenciosos administrativos con competencia territorial en la provincia de la localidad donde resida.

En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo - silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Sant Iscle de Vallalta, 5 de octubre de 2018

El alcalde
Eduard Turon Mainat